



**MINISTERIO  
DE GOBIERNO**

**COMUNICADO  
DGSC – DG N° 10/2026**

La Dirección General de Sustancias Controladas (DGSC) y la Aduana Nacional (AN) comunican a los operadores de comercio exterior que, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 5211, el Decreto Supremo N° 5644, la Resolución Ministerial N° 138/2026 del Ministerio de Gobierno y la Resolución Administrativa N° 004/2026 de 28/04/2026, y considerando que el Decreto Supremo N° 5644 autoriza, de manera excepcional, a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, la importación de productos derivados del petróleo destinados a su comercialización o consumo propio, con la finalidad de fortalecer el abastecimiento del mercado interno, las solicitudes de Autorización Previa de Importación de Sustancias Químicas Controladas para CARBURANTES, ya sea para consumo propio o comercialización, deberán ser gestionadas a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Bolivia (VUCE).

Para mayor información o asistencia respecto al proceso, los operadores podrán comunicarse con la Dirección General de Sustancias Controladas al correo [rantelo.dgsc@mingobierno.gob.bo](mailto:rantelo.dgsc@mingobierno.gob.bo) o al teléfono 2442822. Asimismo, podrán contactarse con la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Bolivia (VUCE) al correo [consultas@vuce.gob.bo](mailto:consultas@vuce.gob.bo) o al teléfono 2128008, internos 1397 (Departamento de Desarrollo e Implementación VUCE) y 1211 (Departamento de Normativa y Procesos VUCE).



Cc. Archivo  
MUC/raas/mzro/jcmm  
HR MG- 20260813-063

La Paz, 14 de agosto de 2026

*Lic. Marcelo Ugarte Castrillo*  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS  
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y S.C.  
MINISTERIO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Av. Arce esq. Belisario Salinas N° 2409 La Paz - Bolivia  
Teléfono: (591-2) 2170200, 2120002, 2120003, 591-2 2170200